Ref.: Expte. Nº 18009/23.-

**VISTO**:

El Expediente Administrativo Nº 4034-249294, 4034-211004, y

**CONSIDERANDO**:

Que mediante el expediente administrativo Nº 4034-211004, tramitó la licitación pública 17/19 mediante la cual la Municipalidad promueve la financiación de la obra destinada a la construcción del Colegio Pre-Universitario Ramón Cereijo a través de la licitación de lotes de su titularidad.

Que por Decreto 1009/2019 se adjudica a la Sra. Levi Miriam el lote Identificado catastralmente como Partida Nº 75110, Nomenclatura Catastral: C: 9, Secc. P, Fracción 1, Parcela 28.

Que la venta referida fue convalidada por el artículo 5º de la Ordenanza 5761/2019.

Que el predio referido resultó asignado a la construcción de un Centro de Deportes para los vecinos y vecinas del partido, y a la fecha la obra se encuentra ejecutada en su totalidad.

Que por ello se propone la posibilidad de asignar un lote perteneciente al banco de tierras, cuyas características, valor y ubicación resulten coincidentes con la adjudicación referenciada.

Que la Subsecretaría de Hábitat y Vivienda y la Comisión de Tasación proponen la asignación del lote cuyos datos catastrales son: Partido 118 - Circunscripción IX - Sección: X - Manzana: 100 - Parcela: 4 - Partida: Nº 85438.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante la convalidación de toda venta, enajenación, permuta o donación.

Que en virtud de ello resulta necesario sancionar una norma destinada a autorizar y aprobar esta modificación a la venta convalidada oportunamente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR SANCIONA CON FUERZA DE

# O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º**: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones tendientes a asignar un nuevo lote con los siguientes datos catastrales, Partido 118 (Escobar), Circunscripción: 9, Sección: X, Manzana: 100, Parcela: 4, dirección: Aconquija entre Nahuel Huapi y Tupac Amaru, a la Sra. Levi Miriam en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2º**: Autorícese al Departamento Ejecutivo, en el marco y con el alcance establecido en el acuerdo mencionado en el artículo 1º, a realizar los actos y gastos cuya realización estuviera sujeta a aprobación de este

cuerpo deliberativo, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el mismo.

**ARTICULO 3º**: El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4º**: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE
- - - - - - DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

**Queda registrada bajo el N.º 6232/23.-**

**FIRMADO**: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)